

EXTRAORDINARIO

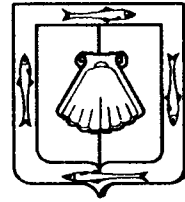
TOMO XXXIII

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 27 DE MARZO DE 2006 No. 14-BIS



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS INTERESES MORATORIOS A LAS PERSONAS QUE CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UN PATRIMONIO FAMILIAR HAYAN ADQUIRIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOTES DE TERRENO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS INTERESES MORATORIOS A LAS PERSONAS QUE CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UN PATRIMONIO FAMILIAR HAYAN ADQUIRIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOTES DE TERRENO EN: LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NUEVA SANTA ROSA, SAN JOSÉ VIEJO, BUENOS AIRES, EL ZACATAL, EL ZACATAL NORTE, LAS VEREDAS, EL LIMON Y SAN BERNABÉ, UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO; EN EL ARENAL, EL ARENAL EJIDAL, LOMAS DEL FARO VIEJO Y MAGISTERIAL, DEL SOL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS, MESA COLORADA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA ETAPAS, EL CARIBE, EL PROGRESO, LAS PALMAS Y CERRO DE LOS VENADOS EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, AMBOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; SOLIDARIDAD PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS, RINCONADA EL CARDONAL, EL CONCHALITO, EX BASE AEREA, TABACHINES Y ANEXA A CALAFIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En uso de la facultad que me confiere los artículos 4, 6 y 79 fracciones XVI, XXVII de la Constitución Política del Estado , 746, 747, 748, 751, 2115 y 2116 del Código Civil, 2, 8 y 16 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ordenamientos todos del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que con diversa fechas el Gobierno del Estado de Baja California Sur celebró contratos de compraventa relativos a predios ubicados en las Colonias Ampliación Nueva Santa Rosa, San José Viejo, Buenos Aires, El Zacatal, El Zacatal Norte, Las Veredas, El Limón y San Bernabé, ubicadas en la localidad de San José del Cabo; El Arenal, El Arenal Ejidal, Lomas del Faro Viejo y Magisterial, del Sol primera, segunda y tercera etapas, Mesa Colorada primera, segunda, tercera y cuarta etapas, El Caribe, El Progreso, Las Palmas y Cerro de los Venados, en la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Solidaridad primera y segunda etapas,

Rinconada El Cardonal, El Conchalito, Ex Base Aérea, Tabachines y Anexa a Calafia, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con la finalidad de coadyuvar con las familias del Estado a constituir su patrimonio.

Que es intención de la actual administración, que todos los habitantes del Estado disfruten de igualdad de oportunidades para alcanzar la justicia social, así como promover y regular el desarrollo demográfico de la entidad, la distribución equitativa de la riqueza entre la población y contribuir a consolidar la formación del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos, otorgando las facilidades necesarias para ello.

Considerando que a los adquirentes de esos terrenos a la fecha no les ha sido posible cubrir los importes por concepto de la compraventa de dichos terrenos, incrementándose su adeudo con los intereses moratorios, y por consecuencia la cuantía de dicho adeudo es superior a la capacidad de pago de estas familias, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se condonan los intereses moratorios a favor de los adquirentes de terrenos ubicados en las colonias señaladas en el considerando primero, en los términos que a continuación se indican.

SEGUNDO. Se podrán condonar los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno, a los adquirentes de terrenos ubicados en las colonias señaladas en el considerando primero en los siguientes términos:

- I. Hasta por el 100%, si realizan el pago del adeudo principal en una sola exhibición; y
- II. Hasta el 60%, si el pago lo realizan en seis parcialidades mensuales, iguales y sucesivas.

h.

17

1

A

TERCERO. Para acceder a los beneficios citados en el artículo anterior, los adquirentes de terrenos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano;
2. Tener un modo honesto de vivir;
3. Carecer de otros bienes inmuebles;
4. Destinar el terreno para construir su casa habitación;
5. Presentar solicitud ante la Dirección de Ingresos, Recaudaciones o Subrecaudaciones de Rentas de la Secretaría de Finanzas dentro del periodo comprendido del 15 de marzo al 15 de junio del 2006, en el formato anexo debidamente requisitado, manifestando si su pago será en una sola exhibición o en seis;
6. Pagar el adeudo principal en una sola exhibición, o en su caso la primera parcialidad;
7. Ser mayor de edad, estar casado o en unión libre, en caso de ser soltero deberá acreditar la existencia de una familia, y que es el jefe de la misma;
8. Ser residente en el Municipio donde se ubique el terreno adquirido y cuya condonación de intereses solicita;
9. Haber adquirido del Gobierno del Estado un solo terreno;

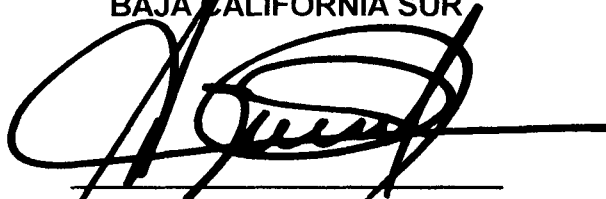
CUARTO. La presentación de la solicitud a que se refiere el punto anterior, no da derecho automático para la condonación de los intereses, pues de los datos y documentos ofrecidos por el deudor, se hará el estudio pertinente para establecer si procede o no la condonación de intereses moratorios.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y tendrá vigencia hasta el 15 de junio del año 2006.

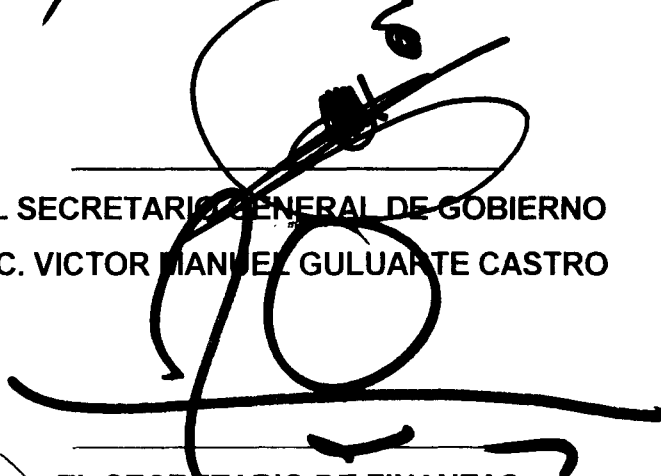
Dado en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil seis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



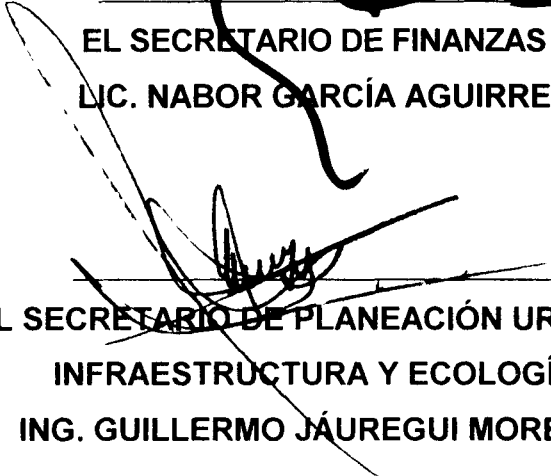
ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**



**EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA
ING. GUILLERMO JÁUREGUI MORENO**



LAS FIRMAS INSERTAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS INTERESES MORATORIOS A LAS PERSONAS QUE PARA CONSTITUIR UN PATRIMONIO FAMILIAR HAYAN ADQUIRIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOTES DE TERRENO EN LAS COLONIAS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS Y DE LA PAZ, QUE EN EL MISMO SE MENCIONAN